En la ciudad de Jaen a quatro dias del mes de enero de mill e quinientos e quarenta e ocho años estando en el ayuntamiento que hazen los muy magnificos señores licenciado Melchior de Ximenez teniente de corregidor e Juez de residencia en esta ciudad e los señores Martin Bermudez de Mojica e Gonçalo de Ybros de Carvajal regidores della e Luys Vicente e Nicolao Cardona diputados para el arrendamiento de los montes de los propios rentas y montazgo de esta ciudad tienen por cabeçamiento dentro de los terminos de la audiencia desta ciudad por cuanto y allende que por parte de la ciudad y del numero della y de los vecinos della fue dicho e mandaron e vendan la renta del montazgo desta ciudad de los ganados forasteros que entran en el dicho cabeçam°. por tres años despues de dicho e quinientos e quarenta e siete años y este presente e quinientos e quarenta e ocho y el venidero de mill e quinientos e quarenta e nueve años conforme a las condiciones del quaderno del apeo e relacion de el cabeçam° general del Reyno y leyes del quaderno de los montes y de los montes los quales dichos tres años primeros primeros y postreros se entiendan en quanto a este arrendamiento desde el dia de sant Juan de Junio del dicho año pasado de mill e quinientos e quarenta e siete y se amplian el dia de sant Juan de Junio de cada uno de los dichos mill e quinientos e quarenta e nueve años para la cobrança de los derechos del dicho montazgo lo proveyeron y mandaron e se anuncie esta dicha renta por los dichos tres años segun dicho es a fuego candela sobre escripto diziendo el pasado de mill e quinientos e quarenta y siete y no